

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 48 PÁGINAS

Resoluciones

AUTORIDADES

Sra. Secretaria Legal y Técnica

Dra. María Fernanda Inza

Sr. Director Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Prieu

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. María S. Carmona

Sra. Directora de Impresiones y Publicaciones del Estado

Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires / Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

RESOLUCIONES**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Resolución**

Número: RESOL-2017-144-E-GDEBA-MCTI

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017

Referencia: Designación Ernesto ALVARADO. EX-2017-04790555-DLPMCTI

VISTO el expediente EX-2017-04790555-DLPMCTI por el cual se propicia la designación de Ernesto Guido ALVARADO como Director de Promoción de la Ciencia de la Dirección Provincial de Política Científica dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Difusión del Conocimiento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1169/16, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la cual se encuentra contemplado el cargo de Director de Promoción de la Ciencia;

Que el Subsecretario de Gestión y Difusión del Conocimiento ha estimado necesario designar a Ernesto Guido ALVARADO en el cargo Director de Promoción de la Ciencia, a partir del 1° de noviembre de 2017;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano dependientes del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.25 – Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Subsecretaría de Gestión y Difusión del Conocimiento - Dirección Provincial de Política Científica, a Ernesto Guido ALVARADO (DNI N° 20.538.787 – Clase 1969) en el cargo de Director de Promoción de la Ciencia, a partir del 1º de noviembre de 2017, de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano y a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Digitally signed by ELUSTONDO Jorge Roman
Date: 2017.12.22 15:36:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Jorge Román Elustondo
Ministro
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT.30715471511
Date: 2017.12.22 15:39:04 -03'00'

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Resolución**

Número: RESOL-2017-147-E-GDEBA-MCTI

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2017

Referencia: Convenio Especifico MCTI-FCE. 26000-810/17

VISTO el expediente N° 26000-810/17, por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Nacional de La Plata - Facultad de Ciencias Económicas-, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio, citado en el exordio de la presente, tiene por objeto que las partes propicien, a través del presente Convenio Específico, un canal permanente de comunicación, que les permitirá a las mismas, una adecuada coordinación de las iniciativas que en el ámbito de competencia del Ministerio se desarrollen en el futuro, y donde la Facultad de Ciencias Económicas intervendrá brindando apoyo técnico-académico e investigativo;

Que las acciones que se lleven adelante bajo el presente Convenio Específico, serán instrumentadas y definidas mediante órdenes de trabajo, donde se establecerán los términos y alcance de las actividades que se deben realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal que va a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere;

Que el Convenio tendrá una vigencia por el término de dos (2) años prorrogables automáticamente por igual período, salvo declaración en contrario por escrito de las partes con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1470/04;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 1470/04
EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Nacional de La Plata -Facultad de Ciencias Económicas-, el que como Anexo Único (IF-2017-05701375-DATJMCTI) integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ELUSTONDO Jorge Roman
Date: 2017.12.26 14:23:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Jorge Román Elustondo
Ministro
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2017.12.26 14:26:17 -0300'

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Resolución**

Número: RESOL-2017-833-E-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2017

Referencia: EX-2017-03862942-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2017-03862942-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Procuración General de la Suprema Corte – Unificación Obra Segunda Etapa Tribunales de Lomas de Zamora y Completamiento de Primera Etapa", en el Partido de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución RESOL-2017-634-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 10 de Noviembre de 2017, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos noventa y un millones setenta y tres mil setecientos veintiséis con seis centavos (\$491.073.726,06), con un plazo de ejecución de novecientos doce (912) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un

anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2017-05188253-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cinco (5) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 4 de diciembre de 2017 mediante IF-2017-05217428-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2017-05272668-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2017-05489088-GDEBA-DPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2017-05502259-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la U.T. POSE S.A. – CONINSA S.A. – TECMA S.A. por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro millones setecientos catorce mil trescientos dos con sesenta y ocho centavos (\$464.714.302,68), por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., TECNIPIOS S.A., BRICONS S.A.I.C.F.I. y OCSA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2017-05891077-GDEBA-SSOPMIYSPGP la Subsecretaria de Obras Publicas agrega IF-2017-05864332-GDEBA-SSOPMIYSPGP mediante el cual el Área de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración dependiente de la Procuración General realizó la imputación del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2017-05774826-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2017-05819860-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2017-05777661-GDEBA-FDE y VT-2017-05894809-GDEBA-SSAYCFDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Procuración General de la Suprema Corte – Unificación Obra Segunda Etapa Tribunales de Lomas de Zamora y Completamiento de Primera Etapa" en el partido de Lomas de Zamora, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa U.T. – POSE S.A. – CONINSA S.A. – TECMA S.A. por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro millones setecientos catorce mil trescientos dos con sesenta y ocho centavos (\$464.714.302,68) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y tres con tres centavos (\$4.647.143,03) para dirección e inspección, la suma de trece millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintinueve con siete centavos (\$13.941.429,07) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y tres con tres centavos (\$4.647.143,03) para embellecimiento, hace un total de pesos cuatrocientos ochenta y siete millones novecientos cincuenta mil diecisiete con ochenta y un centavos (\$487.950.017,81) estableciéndose un plazo de ejecución de novecientos doce (912) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos sesenta y nueve millones setecientos siete mil ciento cuarenta y cinco con cuarenta centavos (\$69.707.145,40) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos noventa y siete mil setenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$697.071,45) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones noventa y un mil doscientos catorce con treinta y seis centavos (\$2.091.214,36) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos seiscientos noventa y siete mil setenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$697.071,45) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos setenta y tres millones ciento noventa y dos mil quinientos dos con sesenta y seis centavos (\$73.192.502,66).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879 - JA 2 – CAT PRG – NRO 13 – PRY 7814 – FI 1 – FU 2 – FF 13 – PP 4 – PS 2 – PAR 1.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6º El Área de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración dependiente de la Procuración General deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos ciento setenta millones setecientos ochenta y dos mil quinientos seis con veinticuatro centavos (\$170.782.506,24), en el diferido 2019 la suma de pesos ciento noventa y cinco millones ciento ochenta mil siete con catorce centavos (\$195.180.007,14) y en el diferido 2020 la suma de pesos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil uno con setenta y siete

centavos (\$48.795.001,77) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., TECNIPIOS S.A., BRICONS S.A.I.C.F.I. y OCSA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIGANTE Roberto Jorge
Date: 2017.12.27 17:21:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.27 17:22:08 -03'00'

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Resolución****Número:** RESOL-2017-201-E-GDEBA-SSSTUYVMIYSPGPLA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2017**Referencia:** Expte.2423-7494/2017 Plan de Integración Socio Urbana

VISTO El expediente 2423-7494/17 y lo previsto en la Sección 2 del Capítulo 4 de la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat y su Decreto Reglamentario N° 1062/13, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 14.449 “Acceso Justo al Hábitat” tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, derechos receptados por el artículo 14° bis de la Constitución Nacional; por el artículo 36° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; y por los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional (art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional);

Que en tal sentido, el derecho internacional de los derechos humanos ofrece un conjunto de estándares mínimos que fijan obligaciones al accionar del Estado en este campo, especialmente en relación a los principios de progresividad y no regresividad (Artículo 11° del PIDESC y la Observación General N° 4 y N° 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales);

Que por otra parte, la Ley 14.449 de la Provincia de Buenos Aires desarrolla exhaustivamente la garantía y protección de estos derechos, previendo en sus artículos 11° y 15° las condiciones de la vivienda y el hábitat digno;

Que las normas en cuestión se vislumbran en relación a los escenarios concretos en que el derecho a una vivienda adecuada encuentra su cabal expresión, esto es, las localizaciones territoriales específicas y los modos de vida que despliegan las poblaciones en función del mayor o menor grado de satisfacción del mencionado derecho. Al respecto, investigaciones nacionales e internacionales, así como los más relevantes órganos supranacionales (CEPAL, ONU, CIDH) coinciden en señalar la importancia de la dimensión territorial en el desarrollo de la vida humana, la construcción de identidades singulares y colectivas, el despliegue de redes de sociabilidad y cuidados, así como el florecimiento y consolidación de los lazos

comunitarios, fundamentales para la construcción de una sociedad justa y para una progresiva mejora en la calidad de vida de los sectores más vulnerables;

Que al respecto, se destaca especialmente la importancia de entender al lugar de radicación de toda vivienda en su vertiente socio-territorial, considerando en especial, el efectivo acceso a los servicios y dispositivos que la vida cívica debe garantizar, tales como la escuela, el hospital, el transporte público, entre otros;

Que en ese contexto, la Ley— además de enumerar lineamientos y directrices para cumplimentar con dicha finalidad — estableció una serie de instrumentos o herramientas para mejorar las condiciones habitacionales y contrarrestar el déficit urbano habitacional.

Es así que en el Capítulo IV Sección II se prevé la creación de un Régimen de Integración Socio Urbana de Villas y Asentamientos Precarios, con el objetivo de integrar a la vida urbana a los sectores sociales más vulnerables en función a la tenencia de la tierra, el acceso a la infraestructura urbana, a los servicios públicos indispensables y a una vivienda adecuada, entendiendo todo ello dentro del concepto de *hábitat*;

Que dicho Régimen establece los estándares mínimos e inderogables que permitan la correcta intervención holística e integral en los barrios que conformen el universo a intervenir;

En función a ello, deviene indispensable desarrollar el Programa específico que permita proyectar las acciones concretas y sistemáticas fundamentales para el correcto cumplimiento de los objetivos propuestos por la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13;

Así las cosas, el Plan de Integración Socio Urbana de Villas y Asentamientos Precarios (P.I.S.U.) pretende sistematizar los mecanismos que sean menester para elaborar y concretar los planes y proyectos específicos de integración socio urbana de Villas y Asentamientos;

Que sin perjuicio de ello, el presente Plan no abarca la totalidad de las acciones a llevar a cabo, considerándose la posibilidad de perfeccionarlo, previendo la posibilidad de dictar las normas complementarias y/o modificatorias para el mejor desenvolvimiento del mismo;

Que la Asesoría General de Gobierno se ha expedido en sentido favorable a la gestión que se propicia (ver fs. 14 y vuelta);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.449, su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13 y la Resolución del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos N° 24/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARÍO SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “PLAN DE INTEGRACION SOCIO URBANA DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS (P.I.S.U.)” en el marco de la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449 y su Decreto Reglamentario 1062/13, que como Anexo Único integra la presente como IF-2017-05972398-GDEBA-DPAJHYDBMIYSPGP.

ARTÍCULO 2º: El PLAN DE INTEGRACION SOCIO URBANA DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS operará a través de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, quien actuará como ente coordinador entre los distintos organismos públicos provinciales intervinientes, municipios y la población destinataria.

ARTÍCULO 3º: Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VAN TOOREN Evert Ignacio
Date: 2017.12.28 13:18:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Evert Van Tooren
Subsecretario
Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.28 13:20:06 -03'00'

Hacia la integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios
Lineamientos del Plan de Integración Socio-Urbana (PISU)

Introducción

La sanción de la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat implicó una innovación histórica en la urbanística provincial, y representa un desafío indiscutido para la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda (SSTUV), en tanto Autoridad de Aplicación ya que, desde su implementación, debe coordinar la adopción de nuevos instrumentos para llevar adelante la política urbana bonaerense.

El avance progresivo en la aplicación de la Ley 14.449, desde la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial, lleva a plantear en la agenda 2016 la elaboración del *Plan de Integración Socio-Urbana de Villas y Asentamientos Precarios (PISU)*, en concordancia con lo establecido en la Sección II, art. 26. Este Plan busca establecer una gestión organizada, que brinde un marco conceptual y operativo para materializar, mediante diversas intervenciones, un territorio con mayor equidad e inclusión socio-urbana.

En este sentido, el mencionado Plan tiene como objetivo el abordaje de la problemática del hábitat desde una política integral y articulada. Se entiende la primera como el resultado de la conjunción de las siguientes dimensiones: Físico-ambiental; Socio-económica; Normativo-instrumental, y Administrativo-institucional; y la segunda, como la lógica de articulación de acciones conjuntas entre los diferentes niveles del Estado; las Organizaciones Sociales y la Sociedad civil en su conjunto.

Asimismo, el Estado como actor clave y comprometido con los sectores más vulnerables debe incorporar la planificación estratégica como una herramienta importante para la toma de decisiones, distanciándose así del modelo tradicional de trabajo donde las acciones son fragmentadas, desarticuladas, unidireccionales y burocráticas.

Atendiendo a los principios rectores de la Ley 14.449, el PISU se propone trabajar en el Derecho a la Ciudad y la Vivienda; la Ciudad Integrada; la Economía Social y Solidaria; la Participación Comunitaria, y la Coordinación Interinstitucional e Interjurisdiccional, a través de tres lineamientos articulados:

I. Integración urbana y calidad ambiental**II. Redes socio-económicas para el desarrollo barrial****III. Participación y modernización del Estado**

- El primer lineamiento contiene los programas específicos de intervenciones físico-espaciales, integrales y progresivas, tanto en materia de mejoramiento barrial y habitacional como en términos de dimensionamiento parcelario y regularización dominial.
- El segundo lineamiento agrupa los programas concernientes al desarrollo de las actividades socio-económicas, y la incorporación de nuevas tecnologías en un marco de interacción multiactoral, a fin de alcanzar la inclusión barrial y la sostenibilidad de las políticas públicas.
- Por último, el tercer lineamiento propone un modelo de gestión pública abierta, articulada, eficiente y con participación multiactoral.

El Plan de Integración Socio-Urbana como estrategia provincial se concreta en *Planes de desarrollo barrial particularizados e integrales*, que atienden a las especificidades socio-espaciales y ambientales de cada uno de los territorios a intervenir. De este modo, cobra importancia la Gestión Democrática de la Ciudad, entendida como un proceso de toma de decisiones que posibilita la participación activa, protagónica, deliberante y autogestionada de la comunidad en general, y de los ciudadanos afectados en particular. En la realidad concreta, la Ley prevé la formación de Mesas de Gestión donde se articulan de forma mancomunada las acciones del Municipio, la Provincia y la Nación; los vecinos; las organizaciones de la sociedad civil, y los actores privados, en un entramado complejo de intereses, a veces antagónicos, para la resolución de acciones territoriales conjuntas. En esta perspectiva, se conjugan dos cuestiones fundamentales: las políticas públicas coordinadas verticalmente y articuladas horizontalmente, y la participación de los actores barriales como factores claves para sostener las acciones propuestas.

El Plan como proceso dinámico permite observar el estado de las intervenciones a fin de diagnosticar los avances, y de proyectar y redireccionar las acciones planificadas para alcanzar los objetivos propuestos.

ESTADO DE SITUACIÓN DE BARRIOS VULNERABLES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Los barrios sujetos a la integración socio-urbana, de acuerdo con lo establecido por la Ley 14.449, son aquellos que se encuentran inscriptos en el Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos Precarios de la Provincia de Buenos Aires¹.

Este último fue desarrollado durante el período 2014-2015 y permitió el relevamiento y la captación de la informalidad y la precariedad urbana de la Provincia de Buenos Aires (art. 28). En la actualidad, se distribuyen 1.585 villas y asentamientos precarios en un total de 83 partidos. En su conjunto abarcan una superficie de 15.049 hectáreas, donde residen aproximadamente 420 mil hogares.

En el Primer Cordón del conurbano bonaerense se ubican predominantemente las *Villas*, mientras los *Asentamientos precarios* los hacen mayoritariamente en el resto de los agrupamientos territoriales. En el Segundo Cordón se da el mayor porcentaje de la categoría *Otro*, esto debe interpretarse a la luz de los procesos de consolidación o urbanización que sufrieron muchos de ellos, por lo que una parte considerable de los mismos corresponde a asentamientos históricos consolidados o bien a aquellos con procesos avanzados de urbanización.

En el Tercer Cordón domina la categoría de *Asentamientos precarios*, mientras que las *Villas* son de menor tamaño y densidad. A su vez, cabe destacar que en algunos partidos como Presidente Perón, San Vicente y General Rodríguez, se observan múltiples casos de *Informalidad dispersa*, es decir, ocupación individual, paulatina y atomizada de loteos remanentes (categoría *Otros*).

Cordón	Villa			Asentamiento Precario			Otros			Total barrios PBA		
	Barrios	Flías.	Sup. (Ha)	Barrios	Flías.	Sup. (Ha)	Barrios	Flías.	Sup. (Ha)	Barrios	Flías.	Sup. (Ha)
Primer	135	32.033	576	225	37.396	1.754	98	39.514	1.669	458	108.943	3.999
Segundo	125	23.590	491	293	40.762	1.963	106	23.956	1.075	524	88.308	3.529
Tercer	80	57.896	629	167	69.439	2.819	60	42.428	1.523	307	169.763	4.970
Interior	75	11.420	283	169	29.548	1.584	52	11.264	586	296	52.232	2.453
Total general	415	124.939	1.979	854	177.145	8.120	316	117.162	4.853	1.585	419.246	14.952

Cuadro: Síntesis de la composición de los barrios del RPPVAP. Fuente: Elaboración propia

¹ Síntesis del proceso metodológico de registro e inscripción de los barrios.

La proporción de la superficie urbana ocupada y de hogares en villas y asentamientos se reduce significativamente en el interior de la Provincia de Buenos Aires en contraposición a la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA), donde el peso relativo de los hogares en villas y asentamientos aumenta progresivamente desde el Tercer Cordón hacia la Ciudad de Buenos Aires. Al mismo tiempo se modifica la densidad: mientras que en el Primer Cordón se observan barrios de casi 54 hogares por hectárea, en el Segundo Cordón disminuye a 24,6. Por su parte, en el Tercer Cordón y en el Interior se registran barrios con bajas densidades (15,4 y 15,9 respectivamente).

Objetivo general

Promover la inclusión social y la integración urbana de villas y asentamientos precarios de la Provincia de Buenos Aires a través de acciones progresivas, participativas e integrales, tendientes a mejorar la calidad de vida de los hogares, en un hábitat ambientalmente sustentable.

Objetivos particulares

- Posibilitar el acceso y mejorar las condiciones materiales de la vivienda
- Facilitar el acceso progresivo a los equipamientos sociales, las infraestructuras y los servicios
- Incentivar la participación multiactoral
- Desarrollar una economía social sustentable
- Fortalecer las capacidades de las individuos y las organizaciones
- Promover un hábitat diversificado
- Contribuir a implementar una gestión moderna del Estado

Dimensiones

Físico-ambiental

Socio-económica

Normativo-instrumental

Administrativo-institucional

Lineamientos

- I. Integración urbana y calidad ambiental
- II. Redes socio-económicas para el desarrollo barrial
- III. Participación y modernización del Estado

I. INTEGRACIÓN URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL

El lineamiento tiene como objetivo general propender a la integración Físico-espacial a través de acciones articuladas y participativas, regularizando la tenencia del suelo, mejorando las condiciones de habitabilidad y la calidad de vida barrial.

Se enmarca en los principios rectores de la Ley 14.449: *Derecho a la Ciudad* (art. 10, 11 y 15); *Función Social de la Propiedad* (art. 10, 12 y 16), y *Reparto Equitativo de las Cargas y Beneficios* (art. 10 y 14). En este sentido favorece el acceso a la vivienda digna, los equipamientos sociales, las infraestructuras y los servicios, con la finalidad de garantizar calidad de vida y un uso ambientalmente sostenible del territorio.

A fin de alcanzar el objetivo propuesto se delinearán 6 Programas:

1.1 Infraestructura y Servicios Públicos; 1.2 Vivienda y Mejoramiento Habitacional; 1.3 Equipamiento y Espacio Público; 1.4 Saneamiento Ambiental; 1.5 Regularización Dominial, y 1.6 Relocalización.

1.1. Infraestructura y servicios públicos

El programa dispone la construcción, ampliación y mejoramiento de las redes de servicios públicos domiciliarios e infraestructuras viales para la integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios, articulando las acciones entre el Municipio y la Autoridad de Aplicación (art. 8).

Objetivos del Programa

- Formular programas de desarrollo y mejora de las redes de infraestructura de servicios tendientes a lograr una mejora en la calidad de vida de la población en general.
- Proyectar conexiones intradomiciliarias de los servicios públicos.
- Proyectar obras de saneamiento en coordinación con programas nacionales y provinciales.

- Asegurar la conectividad con las centralidades urbanas, la movilidad interna barrial y la vinculación con los barrios vecinos, optimizando la accesibilidad a los equipamientos de salud, educación y recreación.
- Consolidar la red vial para promover la circulación del Transporte Público y de Servicio favoreciendo la conectividad.
- Mejorar las condiciones ambientales de las calles barriales (saneamiento, alumbrado, forestación) y de circulación peatonal.

Acciones a proyectar

- Extensión de las redes de servicio (agua potable, gas, energía eléctrica, cloacas) y de las conexión intradomiciliarias.
- Obras hidráulicas (desagües pluviales, relleno y nivelación de terrenos).
- Jerarquización de las vías de circulación (primaria, secundaria, terciarias) y continuidad de la trama existente.
- Apertura, ensanche, mejoramiento de calles y cordón cuneta.
- Extensión del alumbrado público.
- Consolidación de veredas y sendas peatonales.
- Adecuación e integración del equipamiento para el transporte público, mobiliario urbano y señalización.

1.2. Vivienda y mejoramiento habitacional

Se aborda de manera integral el déficit habitacional, a través de iniciativas relacionadas con las dimensiones involucradas en la temática, a fin de desarrollar una política sustentable. El programa contempla la construcción de viviendas nuevas, el mejoramiento habitacional y el desarrollo de nuevas tipologías priorizando pautas de ventilación, iluminación, posibilidades de crecimiento progresivo y de ahorro energético (art. 15).

Objetivos del programa

- Construir viviendas nuevas a través de la articulación de los distintos programas nacionales, provinciales y municipales, así como los emprendimientos de las organizaciones no gubernamentales (art. 8, b).

- Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas existentes (art. 8, d).
- Recuperar inmuebles y predios vacantes para atender el déficit habitacional (art. 8, e)
- Articular de manera conjunta entre la Autoridad de Aplicación y el Municipio la concreción y actualización de un Registro de Demanda Habitacional (art. 6), integrado y centralizado.

Acciones a proyectar

- Construcción de viviendas en nuevas urbanizaciones, priorizando criterios de conectividad, accesibilidad a equipamientos y servicios.
- Construcción de módulos habitacionales, para vivienda nueva o ampliación.
- Mejoramiento (refacción y ampliación) de viviendas.
- Recuperación y/o refuncionalización de inmuebles y predios vacantes en desuso.
- Impulso de programas de autoconstrucción.
- Articulación metodológica e instrumental del Registro de Demanda Habitacional.

1.3. Equipamiento y Espacio Público

A través de este programa se proyecta construir, ampliar y/o mejorar el equipamiento comunitario y los espacios públicos recreativos como espacios de integración, con la finalidad de promover la mixtura de usos y actividades.

Objetivos del programa

- Articular con las áreas competentes la construcción, ampliación y/o mejoramiento de establecimientos de salud y educación.
- Construir, ampliar y/o mejorar el equipamiento comunitario, deportivo y espacios públicos recreativos.

- Recuperar, rehabilitar o refuncionalizar los edificios y áreas urbanas residenciales, en proceso de degradación como espacio público de integración.
- Mejorar y equipar el espacio público.

Acciones a proyectar

- Generación de nuevos espacios verdes y puesta en valor de espacios públicos degradados.
- Forestación urbana.
- Proyecto y autoconstrucción de mobiliario urbano.
- Construcción, mejora y ampliación de centros de primera infancia, establecimientos de salud y educación.
- Construcción, mejora y/o ampliación de equipamiento deportivo y recreativo.
- Construcción, mejora y/o ampliación de establecimientos de uso múltiples, centros de participación y desarrollo de micro emprendimientos comunitarios.

I.4. Saneamiento Ambiental

El programa propone recuperar las condiciones ambientales a partir de acciones integrales y articuladas en pos de mejorar la calidad de vida tanto de los habitantes de las áreas vulnerables como de la población en general.

Objetivos del programa

- Eliminar los micro basurales y recuperar las áreas de reserva de electroductos, de camino de sirga, de cavas, entre otros, localizados en los barrios a fin de recuperar y revitalizar esos espacios urbanos.
- Mejorar y mantener el escurrimiento pluvial y los desagües.
- Elaborar obras de regulación y saneamiento de cursos de agua en coordinación con las obras de ordenamiento hídrico.
- Recuperación de suelos degradados.
- Elaborar proyectos de recolección de residuos sólidos urbanos.

Acciones a proyectar

- Elaboración de estudios ambientales.
- Refuncionalización de áreas de reserva de electroductos, caminos de sirga y cavas.

- Erradicación de basurales.
- Implementación de obras de hidráulica y de saneamiento.
- Limpieza de cursos de agua.
- Elaboración por parte de los Municipios de proyectos de recorrido, horarios y modalidades de recolección de residuos urbanos.

I.5. Regularización dominial

A través de este programa se promueve el derecho legítimo a la tenencia de la tierra en un hábitat digno y ambientalmente sustentable.

Objetivo del programa

- Promover los procesos de regularización dominial en los lugares aptos de consolidación.

Acciones a proyectar

- Realización de estudio legales/dominiales para determinar la certeza de afectación de los dominios.
- Definición del marco legal para la regularización dominial.
- Definición del redimensionamiento parcelario de acuerdo a las pautas de excepciones establecidas en la Ley para la integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios.
- Confección de los planos de mensura e incorporación catastral de nuevas parcelas y elaboración de censos y escrituración.

I.6. Relocalización

El programa tiene por objeto relocalizar los hogares afectados por la construcción de obras públicas; la necesidad de producir un reordenamiento urbanístico interno; situaciones de graves condiciones negativas de habitabilidad, y situaciones de riesgo hidráulico y/o ambiental para garantizar el acceso a un hábitat digno y sustentable y resguardar los derechos humanos de aquellos actores sociales afectados a este proceso.

Objetivo del programa

- Planificar los procesos de relocalización asegurando a los actores afectados un hábitat seguro y ambientalmente sustentable.

Acciones a proyectar

- Determinación de los barrios o áreas relocalizables, análisis de la situación crítica, elaboración de censos.
- Aplicación del Protocolo de relocalización: 1.- Definición de las etapas de relocalización: a.- Cantidad de hogares a relocalizar; b.- Definición del predio; c.- Censo; d.- Plan Director; e.- Mesa de Gestión; f.- Cronograma de trabajo. 2.- Elaboración del Plan Director, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Relocalización de la Ley 14.449, en el cual se establece las pautas de procedimiento de todo el proceso (Trazado, Dimensionamiento parcelario y de vivienda, Localización de espacios de reserva de equipamiento y espacios públicos, Conectividad con el entorno, Presupuesto, Modalidad de gestión y Monitoreo).

II. REDES SOCIO-ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO BARRIAL

Este lineamiento tiene como objetivo general promover el desarrollo de actividades socio-económicas contextualizadas y de incorporación de nuevas tecnologías que sean un vehículo para el fortalecimiento de las capacidades endógenas; la interacción de múltiples actores, y la inclusión social a fin de alcanzar un desarrollo barrial sustentable.

Se enmarca en los principios rectores de la Ley 14.449; el *Derecho a la Ciudad* (art. 10,11 y 15), y la *Función Social de la Propiedad* (art. 10,12 y 16), en cuanto favorece el desarrollo de las actividades socio-económicas y culturales, tendientes a la integración socio-urbana y a la sostenibilidad de las inversiones.

A fin de alcanzar el objetivo propuesto se delinean 3 Programas:

II.1) *Capacitación y Formación*); II.2) *Desarrollo de Microemprendimientos (economía social)*; II.3) *Desarrollo y Transferencia de Tecnologías*.

II.1. Capacitación y formación

A través de este programa se busca mejorar las condiciones de empleabilidad potenciando las capacidades endógenas a fin de obtener los conocimientos, habilidades y competencias en diferentes oficios necesarios para la integración social.

Objetivos del programa

- Desarrollar programas de formación profesional que tengan en cuenta los contextos locales.
- Capacitar a los actores locales en emprendimientos que se adecuen a su realidad, innovando en los productos, servicios o procesos que den un mayor valor agregado.
- Capacitar a los actores locales en la autoconstrucción a partir de la incorporación de nuevas tecnologías.
- Incentivar procesos de transferencia de los conocimientos adquiridos a fin de generar una dinámica de reproducción social.

- Fortalecer a las organizaciones sociales en su rol de gestoras frente a las demandas vecinales articulando con las distintas políticas para dar respuesta a las necesidades barriales.

Acciones a proyectar

- Diagnóstico del área a intervenir y definición de las actividades más propicias a generar.
- Definición, planificación y realización de las actividades de capacitación.
- Participación de las universidades y de especialistas según los temas o proyectos de trabajo.

II.2. Desarrollo de micro emprendimientos (economía social)

El programa propone la implementación de emprendimientos locales como un factor para la inclusión social y productiva en un marco de solidaridad.

Objetivos del programa

- Promover espacios de inclusión productiva y de economía solidaria teniendo en cuenta los actores y las potencialidades existentes.
- Conformar redes de cooperación para el desarrollo barrial.
- Asistir técnicamente para fortalecer las capacidades locales instaladas.

Acciones a proyectar

- Conformación de redes de cooperación integradas.
- Asistencia técnica en la generación y fortalecimiento de microemprendimientos.
- Elaboración de estudios de factibilidad técnica y económica de los productos, los procesos de producción y la posible demanda.
- Articulación entre los diferentes actores (Estado, organizaciones sociales de la sociedad civil, privados y vecinos).

II.3. Desarrollo y transferencia de tecnologías

El programa promueve la transferencia de tecnologías a partir de la firma de convenios con instituciones de ciencia y tecnología y/o del sistema productivo, con el fin de posibilitar el desarrollo del hábitat.

Objetivos del programa

- Gestionar convenios y acuerdos de cooperación de apoyo tecnológico y asesoría.
- Promover la interacción entre los actores locales y los profesionales referentes en los respectivos temas.
- Promover la auto organización de los actores locales en las temáticas propuestas.

Acciones a proyectar

- Análisis de la viabilidad de la transferencia de las tecnologías para cada uno de los barrios a intervenir.
- Convocatoria a los actores referentes de los diferentes temas teniendo en cuenta los programas y proyectos que se vayan elaborando.
- Aplicación en territorio de la modalidad de autoconstrucción y generación de espacios de auto organización.
- Elaboración de convenios para la transferencia de conocimientos.

III. PARTICIPACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Este lineamiento tiene como objetivo general tender a la modernización del Estado a partir de un modelo de gestión pública abierta, articulada, eficiente y con participación multiactoral.

Se enmarca en el principio rector de la Ley 14.449: *Gestión Democrática de la Ciudad* (art. 10 y 16), en cuanto favorece la planificación y ejecución de acciones articuladas entre los diferentes actores, fomentando la coordinación y cooperación, para dar respuesta a los requerimientos de la integración socio-urbana, optimizando las capacidades y el uso eficiente de los recursos.

A fin de alcanzar el objetivo propuesto se delinean 3 Programas:

III.1) *Gestión Articulada y Participativa*; III.2) *Formación y Actualización de los Recursos Humanos*; III.3) *Tecnología y Gobierno Digital*.

III.1. Gestión articulada y participativa

El programa se propone gestionar de forma articulada entre los diferentes actores institucionales claves (Estado, Organizaciones Sociales, Sociedad Civil) las políticas y programas a ejecutar a fin de consolidar un paradigma de trabajo integral.

Objetivos del programa

- Generar espacios de participación a través de la conformación de Mesas de Gestión inter-institucional /inter-jurisdiccional.
- Incentivar la conformación de Consejos Locales como espacios de participación canalizadores de las necesidades y de diálogo entre los diferentes estamentos representados.
- Conformar mesas de gestión barrial para la definición de las intervenciones.
- Elaborar presupuestos coparticipativos.

Acciones a proyectar

- Promoción para la conformación de Consejos Locales y su accionar sostenido en el tiempo.

15

- Reconocimiento de los actores claves que deben trabajar de forma articulada en las mesas de gestión barrial.

III.2. Formación y actualización de los recursos humanos

A través de este programa se plantea el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades estatales para garantizar la eficiencia y sostenibilidad de las políticas públicas en materia de integración socio-urbana, optimizando así los recursos del Estado.

Objetivos del programa

- Capacitar los recursos humanos de la gestión pública a fin de garantizar la eficiencia del Estado en materia de políticas integrales.
- Difundir la Ley 14.449 a fin de garantizar la importancia en el conocimiento de sus principios rectores, así como la aplicación del plan de integración socio-urbana.

Acciones a proyectar

- Planificación y dictado de cursos a los equipos técnicos municipales y provinciales.
- Difusión de la Ley 14.449 y sus instrumentos.

III.3. Tecnología y gobierno digital

El siguiente programa difunde las intervenciones de integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios, en el marco de un Estado abierto y transparente, posibilitando la interacción entre los múltiples actores.

Objetivos del programa

- Fortalecer el sistema de información territorial interinstitucional (IDEHab) para el diagnóstico, planificación y monitoreo de las intervenciones de integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios.
- Promover a nivel gubernamental el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación tendiente a la integración socio-urbana.

Acciones a proyectar

- Desarrollo y difusión del Aplicativo web del Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos Precarios.
- Difusión del Registro de ONG de la Provincia de Buenos Aires.
- Difusión de la planificación y de las intervenciones realizadas en el marco del plan de integración socio-urbana.
- Integración a las IDE nacional, provincial y municipal.

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Resolución**

Número: RESOL-2017-801-E-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Diciembre de 2017

Referencia: EXP. N° 2402-379/2017 S/ HLEG CARDENAL PIRONIO - 1° ETAPA AMPLIACIÓN
DORMITORIOS - 2° ETAPA DEPOSITO
Y ADMINISTRACIÓN - RAUCH

VISTO el expediente N° 2402-379/2017, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública para la realización de la obra: "H.L.E.G Cardenal Pironio – 1° Etapa Ampliación Dormitorios – 2° Etapa Depósito y Administración", partido de Rauch, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2017-572-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 30 de octubre de 2017, obrante a fojas 325/326 y vuelta, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que en el artículo 6° de la Resolución citada se designó como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Mariana Alejandra DRAGONE (D.N.I. 34.801.043), Carlos Santiago MAYANS (D.N.I. 33.862.858), y Adrián Alberto LA MOTTA (D.N.I. 16.760.825);

Que ante la ausencia de Adrián Alberto LA MOTTA, resulta necesario designar como reemplazo del mismo en la Comisión Evaluadora de Ofertas a Guillermo Luis CRISTÓBAL (D.N.I. 13.529.341);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas, constituida por el artículo 6° de la Resolución RESOL-2017-572-E-GDEBA-MIYSPGP a Guillermo Luis CRISTÓBAL (D.N.I. 13.529.341), quién intervendrá en reemplazo de Adrián Alberto LA MOTTA, sólo y especialmente en el proceso correspondiente a la Licitación Pública para la obra: "H.L.E.G Cardenal Pironio – 1° Etapa Ampliación Dormitorios – 2° Etapa Depósito y Administración", partido de Rauch.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIGANTE Roberto Jorge
Date: 2017.12.21 17:52:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2017.12.21 17:52:55 -03'00'

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Resolución**

Número: RESOL-2017-803-E-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017

Referencia: EXP. N° 2402-242/16 S/ adjudicación de la obra: “Refacción y Readecuación Edilicia Ministerio de Seguridad – IV Etapa – 7 Comisarias en los Partidos de Lanús, Florencio Varela, Lomas de Zamora y Almirante Brown”

VISTO el expediente N° 2402-242/16 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Refacción y Readecuación Edilicia Ministerio de Seguridad – IV Etapa – 7 Comisarias en los Partidos de Lanús, Florencio Varela, Lomas de Zamora y Almirante Brown” en varios partidos y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante RESOL-2017-575-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 30 de octubre de 2017 obrante a fojas 1134/1135 y vuelta, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y cinco millones seiscientos treinta y un mil quinientos setenta y tres con veintiséis centavos (\$55.631.573,26), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 1137/1151 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 21 de noviembre de 2017, obrante a fojas 1156 y vuelta;

Que mediante DOCFI-2017-04758882-GDEBA-DTDPAMIYSPGP obrante a fojas 1506/1532 y vuelta, la Dirección Provincial de Arquitectura procedió a actualizar el Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de pesos sesenta y tres millones treinta y siete mil novecientos cincuenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$63.037.959,75);

Que a fojas 1533/1535 obra informe técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 1536/1538 recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ROL INGENIERIA S.A. por la suma de pesos sesenta y ocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos diez con diecinueve centavos (\$68.664.910,19), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que a fojas 1557 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación del gasto;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Que ha tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado a fojas 1545 y 1549; Asesoría General de Gobierno a fojas 1550 y vuelta, y Contaduría General de la Provincia a fojas 1551 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Refacción y Readecuación Edilicia Ministerio de Seguridad – IV Etapa – 7 Comisarias en los Partidos de Lanús, Florencio Varela, Lomas de Zamora y Almirante Brown" en varios partidos y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ROL INGENIERÍA S.A. por la suma de pesos sesenta y ocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos diez con diecinueve centavos (\$68.664.910,19), para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con diez centavos (\$686.649,10) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete con treinta y un centavos (\$2.059.947,31) para la reserva

establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos seiscientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con diez centavos (\$686.649,10) para embellecimiento, hace un total de pesos setenta y dos millones noventa y ocho mil ciento cincuenta y cinco con setenta centavos (\$72.098.155,70), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veinte millones seiscientos mil (\$20.600.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos seis mil (\$206.000) para dirección e inspección, la suma de pesos seiscientos dieciocho mil (\$618.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos seis mil (\$206.000) para embellecimiento, hace un total de pesos veintiún millones seiscientos treinta mil (\$21.630.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879 – CAT PRG – NRO 8 – PRY 1785 – FI 2 – FU 1 – FF 11 – PP 4 – PS 2 – PAR 1 – UG 675.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos cincuenta millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco con setenta centavos (\$50.468.155,70), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5. de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la

empresa: ERNESTO TARNOUSKY S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a la empresa mencionada en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, la garantía que presentara como afianzamiento de su oferta.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIGANTE Roberto Jorge
Date: 2017.12.22 11:10:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2017.12.22 11:11:46 -0300'

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Resolución**

Número: RESOL-2017-804-E-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017

Referencia: EXP. N° 2402-302/2016 S/ REMODELACION Y PUESTA EN VALOR ANTIGUA
SOCIEDAD FOMENTO GRAL SAN MARTÍN - I
I ETAPA

VISTO el expediente N° 2402-302/2016, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública para la realización de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor Antigua Sociedad de Fomento General San Martín – II Etapa", en el partido de Lezama, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2017-583-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 31 de Octubre de 2017 obrante a fojas 658/659 y vuelta, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que en el artículo 6° de la Resolución citada se designó como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Mariana Alejandra DRAGONE (D.N.I. 34.801.043), Carlos Santiago MAYANS (D.N.I. 33.862.858) y Adrián Alberto LA MOTTA (D.N.I. 16.760.825);

Que ante la ausencia de Adrián Alberto LA MOTTA, resulta necesario designar como reemplazo del mismo en la Comisión Evaluadora de Ofertas a Guillermo Luis CRISTÓBAL (D.N.I. 13.529.341);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas, constituida por el artículo 6° de la Resolución RESOL-2017-583-E-GDEBA-MIYSPGP a Guillermo Luis CRISTÓBAL (D.N.I. 13.529.341), quién intervendrá en reemplazo de Adrián Alberto LA MOTTA, sólo y especialmente en el proceso correspondiente a la Licitación Pública para la obra: "Remodelación y Puesta en Valor Antigua Sociedad de Fomento General San Martin – II Etapa", en el partido de Lezama.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIGANTE Roberto Jorge
Date: 2017.12.22 11:11:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.22 11:12:02 -03'00'

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Resolución**

Número: RESOL-2017-805-E-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017

Referencia: EXP. N° 2402-396/2017 S/ OBRA DE REFACCIÓN GUARDIA

VISTO el expediente N° 2402-396/2017, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública para la realización de la obra: “H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson – Guardia y Emergencia – Guernica – partido de Presidente Perón”, en la localidad de Guernica y partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2017-608-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 3 de noviembre de 2017, obrante a fojas 276/277 y vuelta, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que en el artículo 6° de la Resolución citada se designó como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Mariana Alejandra DRAGONE (D.N.I. 34.801.043), Carlos Santiago MAYANS (D.N.I. 33.862.858) y Adrián Alberto LA MOTTA (D.N.I. 16.760.825);

Que ante la ausencia de Adrián Alberto LA MOTTA, resulta necesario designar como reemplazo del mismo en la Comisión Evaluadora de Ofertas a Guillermo Luis CRISTÓBAL (D.N.I. 13.529.341);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas, constituida por el artículo 6° de la Resolución RESOL-2017-608-E-GDEBA-MIYSPGP a Guillermo Luis CRISTÓBAL (D.N.I. 13.529.341), quién intervendrá en reemplazo de Adrián Alberto LA MOTTA, sólo y especialmente en el proceso correspondiente a la Licitación Pública para la obra: "H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson – Guardia y Emergencia – Guernica – partido de Presidente Perón", en la localidad de Guernica y partido de Presidente Perón.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIGANTE Roberto Jorge
Date: 2017.12.22 11:11:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.22 11:12:03 -03'00'

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Resolución**

Número: RESOL-2017-807-E-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017

Referencia: EXP. N° 2402-427/2017 S/ “Hospital Zonal Especializado Materno Infantil Argentina Diego – Depósito de Farmacia y Lactario – Partido de Azul”

VISTO el expediente N° 2402-427/2017, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública para la realización de la obra: “Hospital Zonal Especializado Materno Infantil Argentina Diego – Depósito de Farmacia y Lactario – Partido de Azul”, partido de Azul, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2017-620-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 8 de noviembre de 2017, obrante a fojas 277/278 y vuelta, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que en el artículo 6° de la Resolución citada se designó como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Mariana Alejandra DRAGONE (D.N.I. 34.801.043), Carlos Santiago MAYANS (D.N.I. 33.862.858), y Adrián Alberto LA MOTTA (D.N.I. 16.760.825);

Que ante la ausencia de Adrián Alberto LA MOTTA, resulta necesario designar como reemplazo del mismo en la Comisión Evaluadora de Ofertas a Guillermo Luis CRISTÓBAL (D.N.I. 13.529.341);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas, constituida por el artículo 6° de la Resolución RESOL-2017-620-E-GDEBA-MIYSPGP a Guillermo Luis CRISTÓBAL (D.N.I. 13.529.341), quién intervendrá en reemplazo de Adrián Alberto LA MOTTA, sólo y especialmente en el proceso correspondiente a la Licitación Pública para la obra: "Hospital Zonal Especializado Materno Infantil Argentina Diego – Depósito de Farmacia y Lactario – Partido de Azul", partido de Azul.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIGANTE Roberto Jorge
Date: 2017.12.22 11:11:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30719471511
Date: 2017.12.22 11:12:45 -03'00'

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****Resolución firma conjunta**

Número: RESFC-2017-47-E-GDEBA-OCABA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2017

Referencia: Corresponde Expediente n° 2400-4657/2017

VISTO el expediente N° 2400-4657/2017; el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03, y reglamentado por Decreto N° 3289/04; los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial n° 1 y n° 2 de “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”;

el Reglamento del Usuario - Resolución ORAB n° 29/2002 -; y las Leyes N° 13569 y N° 14745 y;

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”, en el marco del Expediente n° 2400-4657/2017, ha solicitado al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires un modificación del régimen tarifario;

Que al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de autoridad regulatoria, le corresponde llevar adelante el procedimiento de revisión tarifaria, otorgando o no, la solicitud efectuada por el citado concesionario;

Que al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, en los términos de lo normado por el artículo 9° de la Ley N° 14.745, atendiendo la solicitud de revisión tarifaria formulada por el concesionario “Aguas Bonaerenses SA (ABSA)”, y en el marco de lo establecido por el artículo 88 inciso d) del Marco Regulatorio Provincial, le corresponde convocar a una audiencia pública;

Que, asimismo en cuanto al ordenamiento jurídico antes citado, cabe destacar que es una misión y función del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, la de organizar y aplicar un régimen de audiencias públicas a fin de proteger los derechos de los Usuarios del servicio público sanitario, para el presente caso los referidos al Prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”;

Que la Provincia de Buenos Aires ha dictado la Ley N° 13.569 que establece el procedimiento que deberá

observarse en la realización de las Audiencias Públicas convocadas por el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo de la Provincia;

Que, por otro lado, la Ley N° 14.745 modificó la redacción del artículo 88 inciso d) del Marco Regulatorio Provincial de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, estableciendo la obligatoriedad de la realización de la audiencia pública en supuestos como el presente;

Que, así entonces, se considera necesario poner en conocimiento de los Usuarios del servicio público sanitario los fundamentos de la solicitud de una modificación del régimen tarifario efectuada por el concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”;

Que la celebración y desarrollo de la misma tenderá a que todos los Usuarios del servicio público sanitario que participen puedan realizar preguntas y exponer sus ideas, de acuerdo al Procedimiento que figura como Anexo I de la presente, en un marco de diálogo y respeto;

Que, la audiencia pública constituye un mecanismo de participación ciudadana para efectivizar el derecho a la información que tienen los Usuarios del servicio público sanitario prestado por “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”;

Que, habida cuenta lo dispuesto por la nueva Ley de Ministerios de la Provincia sancionada el día 14 de Diciembre de 2017 por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, y en trámite de promulgación, las misiones y funciones del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) serán ejercidas por la Autoridad del Agua (ADA);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto n° 2231/03, y reglamentado por Decreto n° 3289/04, los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”, el Reglamento del Usuario - Resolución ORAB N° 29/2002; y las Leyes N° 13.569 y 14.745;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Convocar a los usuarios del servicio público sanitario prestado por el concesionario “Aguas Bonaerenses S.A.” (ABSA) a una audiencia pública a celebrarse el día 2 de febrero del año 2018, a las 10 hs., en el salón auditorio del Colegio de Abogados de La Plata, sito en Avda. 13 n° 821 de la Ciudad y Partido de La Plata.

ARTICULO 2°: Convocar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a participar de la audiencia pública, por medio de sus autoridades y/o representantes legales a los fines de exponer los fundamentos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de su solicitud de modificación de régimen tarifario.

ARTICULO 3°: Aprobar el Reglamento para la celebración y desarrollo de la Audiencia Pública, convocada en el artículo 1°, así como el Formulario de Inscripción a la misma, que forman parte integrante de la presente como Anexo I y Anexo II, respectivamente.

ARTICULO 4°: Invitar al Señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a participar de la audiencia pública convocada en el marco de la presente Resolución.

ARTICULO 5°: La audiencia pública será presidida por el Señor Ministro de Infraestructura de la

Provincia de Buenos Aires pudiéndose delegar tal función en la Señora Subsecretaria de Administración del Ministerio de Infraestructura, María Victoria Rodríguez Quintana, y/o en quien fundadamente sea designado a tal efecto.

ARTICULO 6°: Las competencias, obligaciones, deberes y funciones establecidas en la presente Resolución podrán ser ejercidas por la Autoridad del Agua (ADA), de conformidad a la Ley de Ministerios.

ARTICULO 7°: Regístrese y Notifíquese al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires; a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTICULO 8°: Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en la página “web” del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA), y en la de la Autoridad del Agua (ADA) cuando asuma las funciones del OCABA; en la página “web” del concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” y en los diarios que a continuación se detallan: “La Nación”, “Clarín”, “El Día” de la localidad de La Plata; “La Nueva Provincia” de la localidad de Bahía Blanca; “Diario El 9 de Julio”, de la localidad de 9 de Julio; “La Opinión de La Costa” de la localidad de San Bernardo y “La Auténtica Defensa” de la Localidad de Campana. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Reglamento de audiencia pública del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA)/AUTORIDAD DEL AGUA (ADA) para tratar el pedido de modificación del régimen tarifario del concesionario Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) en el marco del Expediente n° 2400-4657/2017.

Artículo 1°. OBJETO

El objeto del presente Reglamento es regular el mecanismo de participación ciudadana en la audiencia pública convocada por el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA)/Autoridad del Agua (ADA) para tratar el pedido de modificación del régimen tarifario del concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” en el marco del Expediente N° 2400-4657/2017, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°. FINALIDAD

La audiencia pública se convoca a efectos que el concesionario “ABSA” informe las causas que motivaron el pedido de modificación del régimen tarifario. Constituirá una instancia de participación ciudadana para efectivizar el derecho a la información de los Usuarios del servicio público sanitario prestado por “ABSA”.

Artículo 3°. EFECTOS

Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la audiencia pública tendrán carácter consultivo y no vinculante, conforme lo normado por el artículo 9° de la Ley n° 13.569.

Artículo 4°. PARTICIPANTES

El OCABA/ADA convoca a todas las personas, asociaciones de usuarios y consumidores y otros organismos públicos que manifiesten interés para participar, por sí y/o a través de representante designado

a tal efecto, en el marco de la celebración de la misma.

Artículo 5°. PRESUPUESTO

El presupuesto para atender los gastos que demande la publicidad y comunicación de la realización de la audiencia pública estará a cargo del Organismo de control respectivo.

Artículo 6°. REQUISITOS

Son requisitos para la participación

a) inscribirse en las planillas que se encontrarán a disposición en la página oficial del OCABA y/o de la ADA y/o del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, www.ocaba.mosp.gba.gov.ar y/o www.ada.gba.gov.ar y/o www.gba.gov.ar/infraestructura, respectivamente;

b) en dicha oportunidad expresar el carácter de su participación, pudiendo presentar por escrito las preguntas que deseen formular, con una antelación de hasta cinco (5) días corridos a la fecha de celebración de la audiencia pública.

Artículo 7°. CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará con la antelación establecida por la Ley N° 13.569, quedando a cargo del OCABA/ADA, y establecerá:

a) objeto de la audiencia pública;

b) fecha, hora y lugar de celebración;

Artículo 8° ORDEN DE LAS EXPOSICIONES

La exposición comenzará con la intervención de los representantes del concesionario "ABSA". Seguidamente intervendrán los participantes, cuyo orden de exposición quedará establecido conforme a su inscripción en las planillas.

Artículo 9°. TIEMPO DE LAS EXPOSICIONES

La Empresa expondrá por un tiempo necesario en el que brindará los argumentos y explicaciones que estime corresponder.

Los participantes tendrán derecho a participar de la audiencia pública con una intervención de hasta cinco (5) minutos por cada orador particular.

El tiempo de intervención será de hasta diez (10) minutos para quienes lo hagan en representación de asociaciones u organizaciones de usuarios y consumidores y/o como representante de otros usuarios del servicio público sanitario prestado por "ABSA".

La participación de los usuarios y/o representantes en dichas intervenciones no podrán ser extendidas más allá de los períodos antes establecidos sea que lo hagan por sí y/o en representación de uno o más usuarios del servicio.

El Presidente de la audiencia pública definirá el mayor tiempo de las exposiciones de los participantes que así lo requieran, estableciendo las excepciones del caso.

En el supuesto que los participantes formulen preguntas, el concesionario contará con igual lapso para brindar la/s respuesta/s respectivas; una vez que haya finalizado la totalidad de las exposiciones de todos los participantes.

Artículo 10°. REGISTRO

Todo el procedimiento de la audiencia pública debe ser registrado y documentado por cualquier medio.

Artículo 11°. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La audiencia se desarrollará en el lugar, día y hora indicados, y bajo las normas de procedimiento que aquí se consignan.

El Presidente de la audiencia pública tiene facultad para conducir el acto, impartir instrucciones, efectuar declaraciones y dar órdenes para su desarrollo conforme al presente reglamento, siendo irrecurribles las decisiones que adopte. No existe obligatoriedad alguna para dicha autoridad de acatar opiniones u objeciones vertidas en la audiencia.

El concesionario ABSA desarrollará en primer término los fundamentos de su petición de modificación del régimen tarifario.

Los participantes que se hayan inscripto podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma oral, apoyada por material gráfico o audiovisual, sólo utilizado como accesorio del argumento oral.

La autoridad convocante no estará obligada a suministrar a los demás participantes de documentación o material escrito y/o gráfico, en cualquiera de sus variantes, sea a través de soporte digital y/o cualquier otro medio, que sean utilizados por los oradores.

Cada uno de los intervinientes tiene el derecho de hacer uso de su tiempo para expresar fundadamente su opinión, pero no se contempla la instancia para el intercambio de opiniones ni el diálogo entre los distintos participantes.

La autoridad convocante, deberá asegurar la provisión de los elementos y mecanismos necesarios para el normal funcionamiento de la audiencia, infraestructura adecuada al objetivo del evento, medios audiovisuales, micrófonos y pc con cañón para proyección de imágenes digitales, medios y personal afectados al registro de la información volcada en la audiencia (filmación) y personal afectado a las tareas administrativas y asistencia a los expositores.

El Presidente tiene potestad de resolver cualquier situación emergente de la audiencia pública que no haya sido prevista expresamente en estas normas de procedimiento, y para resolver cualquier situación durante su desarrollo y no contemplada en el presente, de acuerdo al objetivo perseguido por el mecanismo que aquí se implementa, llegando a disponer, para el caso que ello fuera necesario, del desalojo de la sala y/o expulsión de personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia.

Artículo 12°. CLAUSURA

Finalizadas las intervenciones de los interesados, el Presidente declarará el cierre de la audiencia. A los fines de dejar debida constancia de cada una de las etapas de la misma, se labrará un acta que será firmada por el Presidente, demás autoridades y funcionarios asistentes, como así también de los participantes y expositores que quieran hacerlo.

En el expediente deberá agregarse una copia certificada del acta labrada, una vez revisada la versión taquigráfica de todo lo actuado en la audiencia, en el caso de emplear dicho método de registro.

ANEXO II**Formulario de Inscripción para audiencia pública del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.**

NUMERO DE INSCRIPCION:

TITULO DE LA AUDIENCIA: Audiencia pública para tratar el pedido de modificación del régimen tarifario del concesionario Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) en el marco del Expediente N° 2400-4657/2017, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

FECHA:

DATOS DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE Y APELLIDO:

2. DNI:

3. FECHA DE NACIMIENTO:

4. DOMICILIO:

5. UNIDAD DE FACTURACIÓN DE “ABSA”:

6. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:

7. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:

8. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

 Usuario (persona física) Representante de Persona Física Representante de Persona Jurídica En caso de actuar como representante de PERSONA

FISICA, indique los siguientes datos de su representada

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

() En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada

DENOMINACION / RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

HARA USO DE LA PALABRA SI/NO

PREGUNTA/S A FORMULAR:

FIRMA:

ACLARACION:

Digitally signed by GARCIA Mario Rafael
Date: 2017.12.26 14:50:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

MARIO RAFAEL GARCIA
Director Vocal Primero
Organismo de Control del Agua de Buenos Aires

Digitally signed by RODIL Daniel Omar
Date: 2017.12.26 14:54:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

DANIEL OMAR RODIL
Vicepresidente
Organismo de Control del Agua de Buenos Aires

Digitally signed by MALBRÁN Lucas José
Date: 2017.12.26 14:57:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lucas José Malbrán
Presidente
Organismo de Control del Agua de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.26 14:58:18 -03'00'